

Número de la finca	Propietarios	Polígono	Parcela
3	D. Jaime Odena Vidal	17	36
4	D. Mercedes Civit Ballesca	17	34
5	D. Mercedes Civit Ballesca	17	30
6	D. Josep Civit Martí	17	38
7	D. Josep Civit Martí	17	39
8	D. Josep Civit Martí	18	49
9	D. Josep Civit Martí	18	48
10	D. Josep Rosell Pons	17	40
11	D. Josep Rosell Pons	18	47
12	D. Luis Tares Martí	17	41
13	D. Luis Tares Martí	18	46
14	D. Carmen Vendrell Fons	17	42
15	D. Carmen Vendrell Fons	18	45

Grupo II

1	D. Jaime Panasachs	17	43
2	D. José Martí Arbós	17	105
3	D. María Carmen Peremiquel Casanovas	16	6
4	D. Jaime Boquer Elias	16	7
5	D. Andrés Morgadas Morgades	16	8
6	D. María Revolto Cervello	18	53
7	D. Natividad Borges Pamies	18	52
8	D. Josep Civil Espasa	18	50
9	D. Jaime Piñas Sans	18	44
10	D. José Espasa Tares	18	42
11	D. Juan Vila Mallafre	18	41

Madrid, 22 de febrero de 1984.—El Ingeniero Jefe, F. Medina.

MINISTERIO DE CULTURA

5888 ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se declara inexportable el óleo sobre lienzo de Goya «La Condesa de Chinchón». I. 9/83.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en su sesión del día 13 de septiembre de 1983 acordó por unanimidad elevar propuesta al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos para que el óleo sobre lienzo de Goya «La Condesa de Chinchón», medidas 2,16 por 1,44 metros, sea declarado parte integrante del tesoro histórico-artístico nacional y en consecuencia inexportable, de acuerdo con las disposiciones en vigor, dada la notable importancia de dicha obra, propiedad de los siguientes señores, todos ellos con domicilio en Madrid: Doña Belén Morenes Arteaga, calle José Abascal, número 47; don Enrique Ruspoli y Morenes, en el mismo domicilio que la anterior; don Carlos Ruspoli y Morenes, calle Lagasca, número 73, y don Luis Ruspoli y Morenes, calle Pintor Juan Gris, número 4;

Resultando que el Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos prestó su conformidad para que dicha obra sea declarada parte integrante del tesoro histórico-artístico nacional y por ello inexportable;

Resultando que concedido a las partes interesadas el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, éstas no presentaron alegaciones en el plazo señalado;

Vistos el Decreto 1116/1980, de 2 de junio y el Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el anterior, y

Considerando que la obra de referencia reúne las condiciones exigidas por las disposiciones en vigor, para ser declarada parte integrante del tesoro histórico-artístico nacional, por tener más de cien años de antigüedad y ser muy notoria su importancia artística;

Considerando que ha sido concedido a las partes interesadas el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y cumplidas las normas que señala el artículo 3.º del Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el Decreto 1116/1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º del Decreto 1116/1980, de 2 de junio, se declare parte integrante del tesoro histórico-artístico nacional y por ello inexportable, dada la notable importancia del óleo sobre lienzo, de Goya «La Condesa de Chinchón», medidas 2,16 por 1,44 metros.

Segundo.—Que se comunique esta resolución a los interesados instruyéndoles de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

5889 ORDEN de 23 de febrero de 1984 por la que se crean las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales en el extranjero y se convocan las correspondientes al año 1984.

Ilmos. Sres.: El futuro de la música en España depende, en gran medida, de la existencia de profesionales dotados de una amplia formación y conocimientos técnicos y artísticos.

Por ello, la Dirección General de Música y Teatro, que tiene entre sus objetivos prioritarios la potenciación de la infraestructura musical, ha estimado necesario la creación de unas becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios en el extranjero, ampliamente reguladas, para que puedan acceder a ellas cuantos desarrollan actividades en el campo de la música, tanto intérpretes como directores de orquesta y profesionales de la danza en cualquiera de sus diferentes especialidades.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Música y Teatro, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Música y Teatro convocará anualmente becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales en el extranjero.

Art. 2.º El número e importe de estas becas se fijará para cada convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias de dicho Centro Directivo.

Art. 3.º Se convocan para 1984 treinta y cuatro becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales en el extranjero, cuyo número podrá ser ampliado en función de las características de las solicitudes presentadas. Cada una de estas becas estará dotada con un máximo de 500.000 pesetas y se concederán de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

1. Condiciones del solicitante:

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficientes en cualquiera de las actividades relacionadas con la música y coreografía.

1.2 Las becas serán indivisibles y se concederán exclusivamente a personas físicas.

2. Documentación.

En el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente documentación:

2.1 Instancia de solicitud, en la que se hará constar el nombre, nacionalidad, domicilio, edad y número del DNI del solicitante.

2.2 «Currículum vitae», con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desarrolladas e idiomas que conoce y nivel de los mismos.

2.3 Memoria explicativa de programa de trabajo que se propone realizar, especificando la finalidad y duración del mismo, así como la cuantía de la ayuda económica que precisa recibir para hacerlo posible, con indicación del Centro o Institución donde dicha actividad se proyecta realizar.

2.4 Prueba documental que acredite, en caso de concederse la beca, la admisión del solicitante en el Centro o Institución donde desea realizar su programa de trabajo.

2.5 La Dirección General de Música y Teatro podrá requerir a los solicitantes o adjudicatarios de las becas para que proporcionen cualquier información adicional que resulte necesaria en relación con estos puntos.

3. Selección y publicidad.

3.1 El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Música y Teatro, que contará para ello con el asesoramiento del Consejo de la Música.

3.2 La Dirección General de Música y Teatro hará público el resultado de esta convocatoria en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que finalice el período de presentación de solicitudes.

3.3 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

4. Dotación y devengo de las becas.

4.1 La dotación de las becas, hasta un máximo de 500.000 pesetas cada una de ellas, se fijará en función de los diferentes

elementos que concurren en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como del interés que, a juicio de la Administración, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios deseen realizar en el extranjero, tratando de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida musical donde su presencia es más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de una sola vez y serán hechas efectivas con cargo al presupuesto de la Dirección General de Música y Teatro correspondiente a 1984.

4.3 La dotación correspondiente a cada beca se entregará al beneficiario a partir del momento en que éste comunique por escrito a la Dirección General de Música y Teatro la aceptación de la beca concedida.

5. Incompatibilidades.

5.1 El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda para el desarrollo de la misma actividad.

6. Obligaciones de los becarios.

6.1 Cumplir todas las normas que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

6.2 Comunicar por escrito la aceptación de la beca concedida, una vez recibida la notificación oficial de la Dirección General de Música y Teatro, comprometiéndose a devolver el importe de la misma, si por algún motivo no pudiera desarrollar el programa de trabajo previsto.

6.3 Comenzar el disfrute de la beca dentro del año 1984, cumpliendo ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto durante el periodo de tiempo para el que dicha beca se solicitó.

6.4 Desarrollar el programa de trabajo previsto ateniéndose a la finalidad de la beca.

6.5 Presentar, a su regreso a España, certificación de las autoridades académicas o Profesores del Centro o Institución donde hayan desarrollado sus estudios o trabajos, que acredite la continuidad y aprovechamiento de la labor realizada. Asimismo acompañarán un informe detallado sobre el desarrollo y realización del trabajo para el que se ha concedido la beca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.

5890

ORDEN de 23 de febrero de 1984 por la que se crean las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero y se convocan las correspondientes al año 1984.

Ilmos. Sres.: El futuro del teatro en España depende, en gran medida, de la existencia de un número suficiente de profesionales dotados de una amplia formación y conocedores de las técnicas teatrales más avanzadas.

Por ello, la Dirección General de Música y Teatro, que tiene entre sus objetivos prioritarios la potenciación de la infraestructura teatral, ha estimado necesaria la creación de unas becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios en el extranjero, ampliamente reguladas, para que puedan acceder a ellas los profesionales del teatro, tanto lírico como dramático, en cualquiera de sus diferentes especialidades, artísticas o técnicas.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Música y Teatro, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Música y Teatro convocará anualmente becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero.

Art. 2.º El número e importe de estas becas se fijará para cada convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias de dicho Centro Directivo.

Art. 3.º Se convocan para 1984 quince becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero, cuyo número podrá ser ampliado en función de las características de las solicitudes presentadas. Cada una de estas becas estará dotada con un máximo de 500.000 pesetas y se concederán de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

1. Condiciones del solicitante:

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con el teatro, tanto lírico como dramático.

1.2 Las becas serán indivisibles y se concederán exclusivamente a personas físicas.

2. Documentación.

En el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente documentación:

2.1 Instancia de solicitud, en la que se hará constar el nombre, nacionalidad, domicilio, edad y número del DNI del solicitante.

2.2 «Currículum vitae», con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desarrolladas e idiomas que conoce y nivel de los mismos.

2.3 Memoria explicativa del programa de trabajo que se propone realizar, especificando la finalidad y duración del mismo, así como la cuantía de la ayuda económica que precisa recibir para hacerlo posible, con indicación del Centro o Institución donde dicha actividad se proyecta realizar.

2.4 Prueba documental que acredite, en caso de concedérsela la beca, la admisión del solicitante en el Centro o Institución donde desea realizar su programa de trabajo.

2.5 La Dirección General de Música y Teatro podrá requerir a los solicitantes o adjudicatarios de las becas para que proporcionen cualquier información adicional que resulte necesaria en relación con estos puntos.

3. Selección y publicidad.

3.1 El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Música y Teatro, que contará para ello con el asesoramiento del Consejo del Teatro.

3.2 La Dirección General de Música y Teatro hará público el resultado de esta convocatoria en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que finalice el periodo de presentación de solicitudes.

3.3 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

4. Dotación y devengo de las becas.

4.1 La dotación de las becas, hasta un máximo de 500.000 pesetas cada una de ellas, se fijará en función de los diferentes elementos que concurren en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como del interés que, a juicio de la Administración, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios deseen realizar en el extranjero, tratando de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida teatral donde su presencia es más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de una sola vez y serán hechas efectivas con cargo al presupuesto de la Dirección General de Música y Teatro correspondiente a 1984.

4.3 La dotación correspondiente a cada beca se entregará al beneficiario, a partir del momento en que éste comunique por escrito a la Dirección General de Música y Teatro la aceptación de la beca concedida.

5. Incompatibilidades.

5.1 El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda para el desarrollo de la misma actividad.

6. Obligaciones de los becarios.

6.1 Cumplir todas las normas que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

6.2 Comunicar por escrito la aceptación de la beca concedida, una vez recibida la notificación oficial de la Dirección General de Música y Teatro, comprometiéndose a devolver el importe de la misma, si por algún motivo no pudiera desarrollar el programa de trabajo previsto.

6.3 Comenzar el disfrute de la beca dentro del año 1984, cumpliendo ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto durante el periodo de tiempo para el que dicha beca se solicitó.

6.4 Desarrollar el programa de trabajo previsto ateniéndose a la finalidad de la beca.

6.5 Presentar, a su regreso a España, certificación de las autoridades académicas o Profesores del Centro o Institución donde hayan desarrollado sus estudios o trabajos, que acredite la continuidad y aprovechamiento de la labor realizada. Asimismo acompañarán un informe detallado sobre el desarrollo y realización del trabajo para el que se ha concedido la beca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.

5891

ORDEN de 23 de febrero de 1984 por la que se crea y convoca el Premio Nacional para Empresas Fonográficas a la mejor labor de ediciones sonoras sobre la zarzuela.

Ilmos. Sres.: Pocas manifestaciones del arte escénico español han llegado a profundizar en el alma popular con tanto vigor como la zarzuela. Compases y estrofas del denominado «género chico» se identifican, sin perder su frescura con el paso del tiempo, con la idiosincrasia de los pueblos de España hasta convertirse, en muchos casos, en la expresión más genuina de la rica y variada personalidad de nuestras gentes.